EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA –

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el acuerdo No. 016 de 1996 y su acuerdo modificatorio No. 085 de 1.997 del Honorable Concejo Municipal, y en los términos del designado mediante Decreto 002 del 01 de enero de 2024 y posesionado mediante acta No. 0028 del 02 de enero de 2024, y actuando conforme lo dispone la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que, el día 20 de Febrero de 2026, se publicaron los documentos previos, anexo al pliego de condiciones electrónico y aviso de convocatoria del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** número **LP-002-2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($949.340.077), Incluido IVA y un plazo de SIETE (07) MESES Y/O AGOTAR PRESUPUESTO.

Que, el día 18 de marzo de 2026 a las 10:00 a.m., de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso se cerró el término para la presentación de propuestas, habiéndose presentado una (01) propuesta.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, establece lo correspondiente a los Comités de Evaluación, indicando que,

> *"Comité evaluador. La Entidad estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que, teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación del Comité Evaluador que oriente al Instituto durante el proceso competitivo de la referencia.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- DESIGNACIÓN DE COMITÉ EVALUADOR: Designar a los evaluadores de las propuestas presentadas dentro del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** número **LP-002-2026** cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO BÁSICO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DE LA VILLA OLIMPICA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,** cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS MCTE ($949.340.077), Incluido IVA y un plazo de SIETE (07) MESES Y/O AGOTAR PRESUPUESTO.

Componente de evaluación	Evaluador	Cargo/Función
Jurídico	Elver Danilo Fuquene Rincón.	CPS Jurídico y Contractual INDERBA
Técnico	Hector Juan Sierra Tolosa William Cobos Mesa	CPS líder infraestructura deportiva INDERBA CPS Apoyo Oficina Juridica y Contractual INDERBA
Financiero	Ludwing Enrique Ochoa Carrillo	CPS Apoyo Oficina Juridica y Contractual INDERBA

ARTÍCULO SEGUNDO- NOTIFICACIONES: Notificar a los evaluadores dentro del presente proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2026.

HENRY YAIR CORREA CARABALLO
Director General
INDERBA.

Proyectó. Abg. Diana Marcela Meneses Iturriago
Cps Lider Oficina Jurídica y Contractual

ORIGINAL FIRMADO